



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Segundo convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/024/2023, para la prestación del servicio de transporte para los trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/024/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/024/2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "BANOBRAS" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" , ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S.A.P.I. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ JOSUE SANDOVAL WONG, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de marzo del año 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato DAGA/024/2023, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione el SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE **"BANOBRAS"** EN LA ZONA METROPOLITANA, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- Con fecha 01 de julio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio al contrato DAGA/024/2023 a efecto de modificar la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del **"CONTRATO"**, toda vez que existe un error en la designación de dicha cláusula, para quedar como: **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

III.- En la Cláusula SÉPTIMA del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

VI.- Mediante oficio GESG/192100/317/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por Alejandro Lobo Carrillo, Gerente Ejecutivo de Servicios Generales, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, llevar a cabo un convenio, a efecto de modificar la CLÁUSULA SEXTA **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

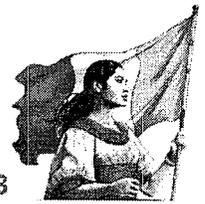
IV.- A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES DE **"BANOBRAS"** EN LA ZONA METROPOLITANA, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/273/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2024. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 Y 92 de su Reglamento.

V.- **"EL PROVEEDOR"** a través del escrito de fecha 04 de noviembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/024/2023

mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Se elimina domicilio de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el inciso 2 del numeral I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Gerencia de Servicios Generales, a cargo de ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] a través de EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ, SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES y de JORGE GABRIEL PRADO LÓPEZ, SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quienes en su caso ocupen dichos cargos, o quienes asuman las atribuciones de los puestos, serán los servidores públicos encargados de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente instrumento jurídico KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico, José Josué Sandoval Wong, en su carácter de Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública 82,778 (ochenta y dos mil setecientos setenta y ocho) de fecha 19 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo González-Meza Hoffmann, Titular de la Notaría Número 79 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la CLÁUSULA SEXTA **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/024/2023

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA **"VIGENCIA DEL CONTRATO"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VI. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del **"ANEXO TÉCNICO"**, la vigencia del presente contrato será del 16 de marzo de 2023 (16/03/2023) y concluirá el 31 de diciembre de 2024 (31/12/2024).

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VI. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del **"ANEXO TÉCNICO"**, la vigencia del presente contrato será del 16 de marzo de 2023 (16/03/2023) y concluirá el 31 de marzo de 2025 (31/03/2025).

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"** y su **Primer Convenio Modificatorio**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

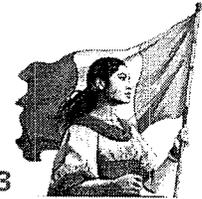
CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/024/2023

KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
----------------------	------------------------------------	--

POR:
"EL PROVEEDOR"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, S.A.P.I. DE C.V.	UPA170428HH8

Última hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al contrato número DAGA/024/2023, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D., y por la otra parte UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS, S.A.P.I. DE C.V., para la prestación del "Servicio de transporte para los trabajadores de "BANOBRAS" en la zona metropolitana"

Elaboró: Marina Sánchez Muñoz

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 16:07

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FNzDtckCvE1ZdmqWf0X8cPRnx1939gocV2Mnx+eP f/XYE2eHURRvo2bS8MjN0mCS+KMqfzRkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvLkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dz9Fm3xULP6c3zWzBb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpc0ETgq3KOY2QJbvdOxwXk6LzK4K6GjgPYvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUHf8h16dosBPH2ccTZNAp8dTkyuQmK6vAdbXKPNi1kN1wGwZsJy2//TLNdziFv28kariS0f5sH87a/wUw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 16:07

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEksdNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vXm/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo0bKvx5ayog/LX21jIcfzVtBC+0v19skEGPcR3uCyf+YKIAJy+p8w3lK0Soecrdj/GXxEqBK1J2QJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeN6o6D64K5Tyc711NGegfWntdCwRjiVdkRBMgf012L+oqhV3L1QH0R6LovYmmJntKTovIKI7b5iULqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nf+0HBgsiNMLEewuJ9PxcFUs0v8TI9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 16:08

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLL=QLn+L2R1ROz2IGa/JFCFO82yxkgoh5oe9YY2e5ynuW0rhCaIMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmYZTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7cG8d4kNVk0gri9iJrH8euMIYryQjv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWSTBz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHFOzTYZc2t0eklpAg1trgp4NobF5KO1QAR0xs0bqTKT0KOLxNTvEGLM3D81J/Rhj2PCb15ph1YNJAQ4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: UNIDADES DE PERSONAL Y ALUMNOS S A P I DE CV
RFC: UPA170428HH8

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

qw0DbzArB2CRze7F6xaTT06cWlZtcuNHGbWvp8mb2NntZ7Rgs8cXTiUft0CkBzkr6i5Jx1FSqxGav0Ss/27iqqzAJEfh9MnRvprVmK4DIMoOfpwbTOaaYI11fq+eETHqEEiTOHUSdEpcuAnVQRTIc3ddnq1gnNF/g3r0powa f1ROVEQ7L+23N/QDQCIWAVjyRTEzYc2uB5wXwo6su56WJV6uUp17sQPEmoe2nULcKuf8LxD8410P0W3oGGzrpDzk4aCyuucMdJFa0nwWCxe4B0Yh0fL08VHoaIDBKxX622FRyGgF rSXWsn+/zMFPC2nLQCqm2D3NuGrqFyMwH4Q==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.